



Escuela Nacional Central de Agricultura
Solicitud de Compras de bienes, Suministros
y Servicios

FP-SIGES-CF-004
 Página 1 de 1

FECHA: 16 de enero de 2023 / PEDIDO No. 02

Unidad Ejecutora: 001-001-0001 / Finca La Montañita / Dirección
 Partida Presupuestaria: 2023-11300063-11-00-000-001-000-029-0115-21

| CONCEPTO | Unidad de Medida | Renglón y/o Código Gasto | Cantidad Solicitada |
|---|------------------|--------------------------|---------------------|
| Servicios técnicos. | Mes | 029 | 12 |
| JUSTIFICACION: Pago a Arturo Noe Archila Martínez por servicios técnicos prestados a la ENCA durante el periodo del 17 de enero al 31 de diciembre de 2023 según contrato: No. 2023-029-028-D-ENCA. | | | |

| | |
|--|---|
| | |
| Shelby Gil Secretaria Recepcionista | Ing. Jorge Roberto Escobar de León Sub Director ENCA |



| | | | |
|-----------|-----------|-------------------|------------------|
| Elaborado | Revisado | Aprobado | Fecha Aprobación |
| ENCA | DIRECCION | CONSEJO DIRECTIVO | 06/02/2017 |



Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Fundada en 1921

"Aprender Haciendo"

CONTRATO TEMPORAL DE SERVICIOS TÉCNICOS No. 2023-029-028-D-ENCA. En la Finca Bárcena, Municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, el diecisiete de enero del año dos mil veintitrés, **NOSOTROS:** por una parte: **JORGE ROBERTO ESCOBAR DE LEÓN**, de sesenta y cinco años, casado, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación mil seiscientos setenta y ocho espacio doce mil novecientos doce, espacio cero novecientos diecisiete (1678 12912 0917) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, actuando en mi calidad de Subdirector de la **ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA-**, con cuentadancia número E2-29, lo cual acredito con certificación de mi nombramiento según consta en Resolución del Consejo Directivo de la **ENCA**, número doscientos cincuenta y siete guion dos mil veintidós (257-2022) contenida en el acta número cuarenta y nueve guion dos mil veintidós (49-2022) de fecha dos (2) de diciembre del año dos mil veintidós (2022) y; de la resolución veintiséis guion dos mil veintiuno (26-2021) contenida en acta seis guion dos mil veintiuno (06-2021), de fecha veintisiete de enero de dos mil veintiuno, del Consejo Directivo de la citada Escuela Nacional Central de Agricultura, a través de la cual se me faculta para suscribir el presente contrato administrativo; señalo para recibir notificaciones y citaciones la sede de la referida Escuela Nacional Central de Agricultura y en adelante también se me podrá denominar indistintamente como la ENCA, y por otra parte, **ARTURO NOÉ ARCHILA MARTÍNEZ**, de veintinueve (29) años de edad, soltero, Bachiller en Computación, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con código único de identificación número dos mil cuatrocientos cinco espacio veintitrés mil cuatrocientos cincuenta y ocho espacio cero novecientos veinte (2405 23458 0920), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones mi residencia ubicada en: 7a. Ave. 2-95 Valle de la Mariposa, Amatitlán, Guatemala; y a quién en adelante se me podrá denominar indistintamente como la persona "**CONTRATISTA**"; Ambos comparecientes manifestamos y aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente, conforme la ley y a nuestro juicio, por lo que convenimos la celebración del presente **CONTRATO TEMPORAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS** contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** El presente contrato se suscribe con fundamento en lo preceptuado en los artículos 1, 7, 14 y 15 de la Ley Orgánica de la Escuela Nacional Central de Agricultura, Decreto número cincuenta y uno guion ochenta y seis (51-86) del Congreso de la República; 1, 9, 44 literal e), 47 y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, 42 del Reglamento de dicha Ley de Contrataciones del Estado, 33 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, que contiene las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" y Resolución de Consejo Directivo número doscientos sesenta y siete guion dos mil veintidós (267-2022), contenida en el acta número cincuenta y uno guion dos mil veintidós (51-2022) de fecha dieciséis (16) de diciembre del año dos mil veintidós (2022) en el que se autoriza la contratación contenida en este contrato, únicamente por el plazo que más adelante se indica, en los términos y condiciones que aquí se estipulan. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** La persona "**CONTRATISTA**", se compromete a prestar sus servicios a la ENCA, en los períodos de tiempo que más le convenga, para apoyo del personal permanente, conforme los requerimientos de la naturaleza del servicio, desarrollando

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345

específicamente las acciones siguientes: a) Soporte técnico, equipo de computación, impresoras y otros equipos en uso; b) Instalación de licencias, antivirus, aplicaciones Office 365, servidores virtuales; c) Instalación de red, cableado, ponchado de conectores y switch de red; d) Soporte técnico al personal administrativo, docente y estudiantes de la ENCA. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** la ENCA pagará honorarios al "CONTRATISTA", por sus servicios y según la oferta presentada, la cantidad **CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO QUETZALES CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (Q 45,935.48)**, los cuales se harán efectivos de la siguiente manera, un primer pago de **MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO QUETZALES CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (Q 1,935.48)**, correspondiente del diecisiete al treinta y uno de enero del año dos mil veintitrés y once pagos consecutivos de **CUATRO MIL QUETZALES EXACTOS (Q 4,000.00)**, correspondiente del uno de febrero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés (2023). Los pagos se harán efectivos contra la presentación de Factura Electrónica en Línea -FEL-, e informe que respalden los mismos, con cargo a la partida presupuestaria número **DOS MIL VEINTITRÉS GUION ONCE MILLONES TRESCIENTOS MIL SESENTA Y TRES GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO GUION CERO CERO UNO GUION CERO CERO CERO GUION CERO VEINTINUEVE GUION CERO CIENTO QUINCE GUION VEINTIUNO (2023-11300063-11-00-000-001-000-029-0115-21)**, asignada en su orden al presupuesto vigente de la ENCA o a cualquier otra que se asigne a futuro. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato es determinado y será del diecisiete de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés, el plazo que se ha pactado obedece a que las actividades a desarrollar no son de naturaleza permanente en la ENCA. **QUINTA:** Este acto contractual no crea relación laboral entre las partes por cuanto la retribución acordada por los servicios no es para ningún puesto, empleo o cargo público, ya que los servicios contratados no son de naturaleza permanente o indefinida, ni existe relación subordinada, dada la libertad con que la persona "CONTRATISTA" cuenta para prestar sus servicios a otros clientes, y/o entidades privadas, y personas individuales, por lo que tampoco el presente contrato genera exclusividad de la persona "CONTRATISTA" hacia la Escuela, durante el interin de la contratación, por ende tal como lo establecen normas administrativas, no tiene derecho a reclamar ninguna prestación laboral legal de las que gozan los servidores públicos, tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y permisos u otra prestación laboral, como consecuencia de lo anterior tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el descuento a que se refiere el Decreto número ochenta y uno guion setenta (81-70) del Congreso de la República, a excepción de las retenciones ordenadas por los tribunales de justicia, no estando en consecuencia amparadas por ninguna de las estipulaciones del Código de Trabajo, pues la persona "CONTRATISTA" manifiesta y acepta que actualmente presta sus servicios a otras entidades privadas así como a personas individuales que han solicitado o que soliciten sus servicios temporales y/o eventuales, por lo que sus servicios solo lo prestará en la forma y modo que se le está solicitando, es decir, eventual durante el período de la contratación, que no está sujeto a subordinación ni horario alguno, y que los servicios a prestar los desarrollará según su leal saber y entender de acuerdo a la experiencia en el área de contratación, por lo que no recibirá instrucción alguna, limitándose a coordinar la prestación de los mismos. **SEXTA: PROHIBICIONES:** La persona "CONTRATISTA", tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento como resultado de los servicios que preste. **SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Se dará por terminado



Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Fundada en 1921

"Aprender Haciendo"

el presente contrato sin responsabilidad de la ENCA, por las causas siguientes: a) Por vencimiento del plazo del mismo, b) Por el incumplimiento de la persona "CONTRATISTA" a las condiciones contractuales provenientes de este contrato, a criterio del Consejo Directivo de la ENCA, c) Por mutuo acuerdo entre las partes, d) Por caso fortuito o fuerza mayor, e) Por cualquier otra causa que así lo amerite a criterio del Consejo Directivo de la ENCA. En todo caso la ENCA se reserva el derecho de rescindir unilateralmente el contrato en cualquier momento y sin ninguna responsabilidad de su parte, sin perjuicio de hacer efectiva la "fianza o garantía de cumplimiento", en caso de incumplimiento por parte de la persona "CONTRATISTA", de las obligaciones estipuladas en este contrato. **OCTAVA: GARANTÍA:** La persona "CONTRATISTA", para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en el presente contrato se compromete a constituir una FIANZA DE CUMPLIMIENTO equivalente al diez por ciento del valor total del contrato, siendo requisito presentar dicho documento ante la ENCA para cobrar el valor de sus servicios. En caso de incumplimiento por parte de la persona "CONTRATISTA", la ENCA, dará audiencia por diez días a la afianzadora para que exprese lo que considere conveniente, vencida la audiencia sin que exista oposición, se ordenará el requerimiento respectivo y la afianzadora hará el pago dentro del término de treinta días a partir del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. La fianza se deberá mantener vigente hasta que la ENCA extienda el finiquito correspondiente a favor de la persona "CONTRATISTA". **NOVENA: CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convienen en forma expresa que cualquier diferencia o reclamo que surja entre ambos, derivados de la interpretación y ejecución del presente contrato, será resuelto directamente entre las partes con carácter conciliatorio, pero sino fuere posible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de los tribunales de lo Contencioso Administrativo, para lo cual la persona "CONTRATISTA", renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que la ENCA, considere convenientes. **DÉCIMA: DEL COHECHO:** Yo, la persona "CONTRATISTA", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en los artículos 439 al 444 del Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar y solicitar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema Guatecompras. **DÉCIMA PRIMERA:** Yo, la persona "CONTRATISTA", manifiesto que no presto servicios técnicos en otra entidad del Estado, por lo que no me encuentro comprendido en la prohibición señalada en el Artículo 33, inciso 2 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés. **DÉCIMA SEGUNDA: APROBACION** El presente contrato deberá ser aprobado por la autoridad superior, para los efectos legales correspondientes. **DÉCIMA TERCERA:** Las partes manifestamos que, después de darle lectura al presente contrato, en los términos relacionados y bien impuestos de su contenido, objeto, valor y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, mismo que queda contenido en dos hojas tamaño carta con membrete de la institución

f)

JORGE ROBERTO ESCOBAR DE LEÓN



ARTURO NOE ARCHILA MARTÍNEZ

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345



"Aprender Haciendo"

**Escuela Nacional Central de Agricultura
-ENCA-
Fundada en 1921
Dirección**

**RESOLUCIÓN No. 16-2023
Bárcena, Villa Nueva, 18 de enero de 2023**

EL DIRECTOR DE LA ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA-

CONSIDERANDO

Que el artículo 44, literal e) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República, establece que los sujetos obligados de conformidad con la presente Ley, podrán realizar de manera directa, la contratación de servicios técnicos y profesionales individuales en general.

CONSIDERANDO

Que mediante resolución número doscientos sesenta y seis guion dos mil veintidós (266-2022) de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil veintidós del Consejo Directivo de la ENCA, aprobó la programación de contrataciones del renglón presupuestario 029 de la Escuela Nacional Central de Agricultura – ENCA- para el ejercicio fiscal 2023.

CONSIDERANDO

Que, en oficio Referencia SP-011-2023, la Encargada de Admisión de Personal con el visto bueno de la Jefe de Sección de Personal informa que con fecha 16 de enero dos mil 2023, fueron suscritos los contratos temporales de servicios profesionales y servicios técnicos correlativos 1 a al 28, entre la Escuela Nacional Central de Agricultura y los nombres identificados en el cuadro que se remite, bajo el renglón presupuestario 029, en los términos y condiciones establecidos en el mismo, por el periodo del 16 de enero al 15 de diciembre del 2023.

POR TANTO

Con base en lo considerado, leyes citadas y lo que para el efecto establecen los artículos 47 y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos 6, 10 y 14 de la Ley Orgánica de la Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA-.

RESUELVE:

- I. Aprobar los contratos suscritos bajo el renglón presupuestarios 029, de conformidad con el cuadro de información adjunto:

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345



Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Fundada en 1921 Dirección

"Aprender Haciendo"

| Nº | CORRELATIVO | NOMBRE | COORDINACIÓN | TIPO DE SERVICIOS | HONORARIOS | PERIODO DE CONTRATACIÓN |
|----|-----------------------|---|------------------|-------------------|-------------|--------------------------|
| 1 | 2023-029-001-CA-ENCA | DANIELA EUGENIA LÓPEZ FARFÁN | ACADÉMICA | PROFESIONALES | Q 10,200.00 | 16/01/2023 al 15/12/2023 |
| 2 | 2023-029-002-CA-ENCA | JORGE ANDRÉS ROBLES RIVERA | ACADÉMICA | PROFESIONALES | Q 12,950.00 | 16/01/2023 al 15/12/2023 |
| 3 | 2023-029-003-CA-ENCA | LUIS FERNANDO PEREIRA RODAS | ACADÉMICA | PROFESIONALES | Q 12,950.00 | 16/01/2023 al 15/12/2023 |
| 4 | 2023-029-004-CA-ENCA | RONALDO DIEGO VILLANUEVA SÁNCHEZ | ACADÉMICA | PROFESIONALES | Q 10,200.00 | 16/01/2023 al 15/12/2023 |
| 5 | 2023-029-005-CA-ENCA | VICTOR MANUEL MOSCOSO ORELLANA | ACADÉMICA | PROFESIONALES | Q 10,200.00 | 16/01/2023 al 15/12/2023 |
| 6 | 2023-029-006-CA-ENCA | EMELY CELESTE RAMÍREZ LÓPEZ | ACADÉMICA | PROFESIONALES | Q 10,200.00 | 16/01/2023 al 15/12/2023 |
| 7 | 2023-029-007-CA-ENCA | JOAN CARLOS VERDUJO GONZÁLEZ | ACADÉMICA | PROFESIONALES | Q 5,500.00 | 16/01/2023 al 15/12/2023 |
| 8 | 2023-029-008-CA-ENCA | AMNER LÓPEZ ZUÑIGA | ACADÉMICA | PROFESIONALES | Q 5,500.00 | 16/01/2023 al 15/12/2023 |
| 9 | 2023-029-009-CA-ENCA | VILMA LORENA PINEDA CRUZ | ACADÉMICA | PROFESIONALES | Q 7,500.00 | 16/01/2023 al 15/12/2023 |
| 10 | 2023-029-010-CA-ENCA | DAMARIS JOCABED BARRIOS RIVERA | ACADÉMICA | PROFESIONALES | Q 7,500.00 | 16/01/2023 al 15/12/2023 |
| 11 | 2023-029-011-CA-ENCA | DEBORA NOEMI SUM MACAJOLA | ACADÉMICA | PROFESIONALES | Q 7,500.00 | 16/01/2023 al 15/12/2023 |
| 12 | 2023-029-012-CA-ENCA | JESÚS ABNER DOMINGO MONTEJO | ACADÉMICA | TÉCNICOS | Q 8,100.00 | 16/01/2023 al 15/12/2023 |
| 13 | 2023-029-013-CA-ENCA | PABLO ROBERTO ROHR LOZANO | ACADÉMICA | TÉCNICOS | Q 8,100.00 | 16/01/2023 al 15/12/2023 |
| 14 | 2023-029-014-CA-ENCA | VIVIAN IVETH HERNÁNDEZ GUERRA | ACADÉMICA | TÉCNICOS | Q 8,100.00 | 16/01/2023 al 15/12/2023 |
| 15 | 2023-029-015-CA-ENCA | SERGIO ALEJANDRO CALITO HERNÁNDEZ | ACADÉMICA | TÉCNICOS | Q 6,200.00 | 16/01/2023 al 15/12/2023 |
| 16 | 2023-029-016-CA-ENCA | EDGAR RENÉ GONZÁLEZ DE LEÓN | ACADÉMICA | TÉCNICOS | Q 6,200.00 | 16/01/2023 al 15/12/2023 |
| 17 | 2023-029-017-CC-ENCA | MARIA ISABEL ESCOBAR SOLÓRZANO | CENAF | TÉCNICOS | Q 4,000.00 | 16/01/2023 al 15/12/2023 |
| 18 | 2023-029-018-CVE-ENCA | BERTA LILÍ RAMÍREZ RODRÍGUEZ | VIDA ESTUDIANTIL | PROFESIONALES | Q 7,500.00 | 16/01/2023 al 15/12/2023 |
| 19 | 2023-029-019-CVE-ENCA | VERÓNICA ISABEL MORALES GONZÁLEZ DE RIVAS | VIDA ESTUDIANTIL | PROFESIONALES | Q 7,500.00 | 16/01/2023 al 15/12/2023 |
| 20 | 2023-029-020-CVE-ENCA | OSCAR OMAR VIDES GIRÓN | VIDA ESTUDIANTIL | PROFESIONALES | Q 7,500.00 | 16/01/2023 al 15/12/2023 |
| 21 | 2023-029-021-CVE-ENCA | CHRISTIAN ALEXANDER JUAREZ BERMUDEZ | VIDA ESTUDIANTIL | TÉCNICOS | Q 4,500.00 | 16/01/2023 al 15/12/2023 |
| 22 | 2023-029-022-CVE-ENCA | KEVIN ORLANDO ALAN YACH DÁVILA | VIDA ESTUDIANTIL | TÉCNICOS | Q 4,500.00 | 16/01/2023 al 15/12/2023 |
| 23 | 2023-029-023-CVE-ENCA | BERTA RAQUEL CARDONA GUZMÁN DE TOBIAS | VIDA ESTUDIANTIL | TÉCNICOS | Q 3,850.00 | 16/01/2023 al 15/12/2023 |
| 24 | 2023-029-024-CVE-ENCA | JENIFER MARILÚ AJIN GARCIA | VIDA ESTUDIANTIL | TÉCNICOS | Q 3,850.00 | 16/01/2023 al 15/12/2023 |
| 25 | 2023-029-025-CVE-ENCA | OLGA LIDIA ZETINO | VIDA ESTUDIANTIL | TÉCNICOS | Q 3,850.00 | 16/01/2023 al 15/12/2023 |
| 26 | 2023-029-026-CVE-ENCA | JOSÉ RAMÓN RIVERA ALVIZURES | VIDA ESTUDIANTIL | TÉCNICOS | Q 3,850.00 | 16/01/2023 al 15/12/2023 |
| 27 | 2023-029-027-D-ENCA | EDDY ERNESTO LÁZARO HERNÁNDEZ | MONTAÑA | TÉCNICOS | Q 8,000.00 | 16/01/2023 al 15/07/2023 |
| 28 | 2023-029-028-D-ENCA | ARTURO NOE ARCHILA MARTINEZ | INFORMÁTICA | TÉCNICOS | Q 4,000.00 | 17/01/2023 al 31/12/2023 |
| 29 | 2023-029-029-CA-ENCA | JOSÉ HUMBERTO BÁMACA AGUIRRE | ACADÉMICA | TÉCNICOS | Q 5,000.00 | 17/01/2023 al 15/12/2023 |

- II. Se instruye a la Sección de Personal de la ENCA publicar la Presente Resolución y dar los avisos correspondientes en los plazos establecidos en la Ley.
- III. Notifíquese.


 Ing. Ronny Estuardo Mancilla Ruano
 Director
 -ENCA-

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345

Para cualquier referencia cítese este número.
ASEGURADORA FIDELIS S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía, y según Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, se constituye fiadora ante el Beneficiario de presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

| | |
|-----------------------------|---|
| Beneficiario: | ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA- |
| Fiado: | Arturo Noe Archilla Martinez |
| Dirección del fiado: | Amalillán |
| Contrato numero: | 2023-029-028-D-ENCA del 17/01/2023 |
| Valor del contrato: | Q. 45.935.48 (CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO QUETZALES con 48/100.) |
| Objeto del contrato: | SERVICIOS TÉCNICOS |
| Plazo del contrato: | Del 17/01/2023 al 31/12/2023 |
| Valor afianzado: | Q. 4.598.55 (CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES QUETZALES con 55/100.), equivalentes al diez por ciento (10%) del valor del contrato. |

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quien se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se deriva del Contrato de Servicios suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como a la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo, hasta haberse prestado el servicio, o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el ítem que correspondiente, lo que sea pertinente y correspondiente.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con los artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y realianzamiento como reaseguro.

EN FE DE LO CUAL, se extiende, sella y firma la presente póliza de fianza, en la ciudad de Guatemala, Guatemala, el 17 de enero de 2023



ASEGURADORA FIDELIS, S.A.
Firmado Digitalmente por:
HEWELIN ANGELINA
GUTIERREZ GONZALEZ
Motivo: Autorización

[Handwritten Signature]


FIRMA AUTORIZADA

Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012.

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No.47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2009 y su reforma, así también como lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido a Aseguradora Fidelis, S.A. Si desea ver o descargar las condiciones generales, siga el siguiente vínculo: Presione Aquí

CONDICIONES GENERALES
1. INTRODUCCIÓN
2. DEFINICIONES
3. OBLIGACIONES DE LA ASEGURADORA
4. OBLIGACIONES DEL AFIANZADO
5. OBLIGACIONES DEL AFIANZADO EN CASO DE FIANZA
6. OBLIGACIONES DEL AFIANZADO EN CASO DE FIANZA
7. OBLIGACIONES DEL AFIANZADO EN CASO DE FIANZA
8. OBLIGACIONES DEL AFIANZADO EN CASO DE FIANZA
9. OBLIGACIONES DEL AFIANZADO EN CASO DE FIANZA
10. OBLIGACIONES DEL AFIANZADO EN CASO DE FIANZA
11. OBLIGACIONES DEL AFIANZADO EN CASO DE FIANZA
12. OBLIGACIONES DEL AFIANZADO EN CASO DE FIANZA
13. OBLIGACIONES DEL AFIANZADO EN CASO DE FIANZA
14. OBLIGACIONES DEL AFIANZADO EN CASO DE FIANZA
15. OBLIGACIONES DEL AFIANZADO EN CASO DE FIANZA
16. OBLIGACIONES DEL AFIANZADO EN CASO DE FIANZA
17. OBLIGACIONES DEL AFIANZADO EN CASO DE FIANZA
18. OBLIGACIONES DEL AFIANZADO EN CASO DE FIANZA
19. OBLIGACIONES DEL AFIANZADO EN CASO DE FIANZA
20. OBLIGACIONES DEL AFIANZADO EN CASO DE FIANZA
21. OBLIGACIONES DEL AFIANZADO EN CASO DE FIANZA
22. OBLIGACIONES DEL AFIANZADO EN CASO DE FIANZA
23. OBLIGACIONES DEL AFIANZADO EN CASO DE FIANZA
24. OBLIGACIONES DEL AFIANZADO EN CASO DE FIANZA
25. OBLIGACIONES DEL AFIANZADO EN CASO DE FIANZA
26. OBLIGACIONES DEL AFIANZADO EN CASO DE FIANZA
27. OBLIGACIONES DEL AFIANZADO EN CASO DE FIANZA
28. OBLIGACIONES DEL AFIANZADO EN CASO DE FIANZA
29. OBLIGACIONES DEL AFIANZADO EN CASO DE FIANZA
30. OBLIGACIONES DEL AFIANZADO EN CASO DE FIANZA
31. OBLIGACIONES DEL AFIANZADO EN CASO DE FIANZA
32. OBLIGACIONES DEL AFIANZADO EN CASO DE FIANZA
33. OBLIGACIONES DEL AFIANZADO EN CASO DE FIANZA
34. OBLIGACIONES DEL AFIANZADO EN CASO DE FIANZA
35. OBLIGACIONES DEL AFIANZADO EN CASO DE FIANZA
36. OBLIGACIONES DEL AFIANZADO EN CASO DE FIANZA
37. OBLIGACIONES DEL AFIANZADO EN CASO DE FIANZA
38. OBLIGACIONES DEL AFIANZADO EN CASO DE FIANZA
39. OBLIGACIONES DEL AFIANZADO EN CASO DE FIANZA
40. OBLIGACIONES DEL AFIANZADO EN CASO DE FIANZA
41. OBLIGACIONES DEL AFIANZADO EN CASO DE FIANZA
42. OBLIGACIONES DEL AFIANZADO EN CASO DE FIANZA
43. OBLIGACIONES DEL AFIANZADO EN CASO DE FIANZA
44. OBLIGACIONES DEL AFIANZADO EN CASO DE FIANZA
45. OBLIGACIONES DEL AFIANZADO EN CASO DE FIANZA
46. OBLIGACIONES DEL AFIANZADO EN CASO DE FIANZA
47. OBLIGACIONES DEL AFIANZADO EN CASO DE FIANZA
48. OBLIGACIONES DEL AFIANZADO EN CASO DE FIANZA
49. OBLIGACIONES DEL AFIANZADO EN CASO DE FIANZA
50. OBLIGACIONES DEL AFIANZADO EN CASO DE FIANZA
51. OBLIGACIONES DEL AFIANZADO EN CASO DE FIANZA
52. OBLIGACIONES DEL AFIANZADO EN CASO DE FIANZA
53. OBLIGACIONES DEL AFIANZADO EN CASO DE FIANZA
54. OBLIGACIONES DEL AFIANZADO EN CASO DE FIANZA
55. OBLIGACIONES DEL AFIANZADO EN CASO DE FIANZA
56. OBLIGACIONES DEL AFIANZADO EN CASO DE FIANZA
57. OBLIGACIONES DEL AFIANZADO EN CASO DE FIANZA
58. OBLIGACIONES DEL AFIANZADO EN CASO DE FIANZA
59. OBLIGACIONES DEL AFIANZADO EN CASO DE FIANZA
60. OBLIGACIONES DEL AFIANZADO EN CASO DE FIANZA
61. OBLIGACIONES DEL AFIANZADO EN CASO DE FIANZA
62. OBLIGACIONES DEL AFIANZADO EN CASO DE FIANZA
63. OBLIGACIONES DEL AFIANZADO EN CASO DE FIANZA
64. OBLIGACIONES DEL AFIANZADO EN CASO DE FIANZA
65. OBLIGACIONES DEL AFIANZADO EN CASO DE FIANZA
66. OBLIGACIONES DEL AFIANZADO EN CASO DE FIANZA
67. OBLIGACIONES DEL AFIANZADO EN CASO DE FIANZA
68. OBLIGACIONES DEL AFIANZADO EN CASO DE FIANZA
69. OBLIGACIONES DEL AFIANZADO EN CASO DE FIANZA
70. OBLIGACIONES DEL AFIANZADO EN CASO DE FIANZA
71. OBLIGACIONES DEL AFIANZADO EN CASO DE FIANZA
72. OBLIGACIONES DEL AFIANZADO EN CASO DE FIANZA
73. OBLIGACIONES DEL AFIANZADO EN CASO DE FIANZA
74. OBLIGACIONES DEL AFIANZADO EN CASO DE FIANZA
75. OBLIGACIONES DEL AFIANZADO EN CASO DE FIANZA
76. OBLIGACIONES DEL AFIANZADO EN CASO DE FIANZA
77. OBLIGACIONES DEL AFIANZADO EN CASO DE FIANZA
78. OBLIGACIONES DEL AFIANZADO EN CASO DE FIANZA
79. OBLIGACIONES DEL AFIANZADO EN CASO DE FIANZA
80. OBLIGACIONES DEL AFIANZADO EN CASO DE FIANZA
81. OBLIGACIONES DEL AFIANZADO EN CASO DE FIANZA
82. OBLIGACIONES DEL AFIANZADO EN CASO DE FIANZA
83. OBLIGACIONES DEL AFIANZADO EN CASO DE FIANZA
84. OBLIGACIONES DEL AFIANZADO EN CASO DE FIANZA
85. OBLIGACIONES DEL AFIANZADO EN CASO DE FIANZA
86. OBLIGACIONES DEL AFIANZADO EN CASO DE FIANZA
87. OBLIGACIONES DEL AFIANZADO EN CASO DE FIANZA
88. OBLIGACIONES DEL AFIANZADO EN CASO DE FIANZA
89. OBLIGACIONES DEL AFIANZADO EN CASO DE FIANZA
90. OBLIGACIONES DEL AFIANZADO EN CASO DE FIANZA
91. OBLIGACIONES DEL AFIANZADO EN CASO DE FIANZA
92. OBLIGACIONES DEL AFIANZADO EN CASO DE FIANZA
93. OBLIGACIONES DEL AFIANZADO EN CASO DE FIANZA
94. OBLIGACIONES DEL AFIANZADO EN CASO DE FIANZA
95. OBLIGACIONES DEL AFIANZADO EN CASO DE FIANZA
96. OBLIGACIONES DEL AFIANZADO EN CASO DE FIANZA
97. OBLIGACIONES DEL AFIANZADO EN CASO DE FIANZA
98. OBLIGACIONES DEL AFIANZADO EN CASO DE FIANZA
99. OBLIGACIONES DEL AFIANZADO EN CASO DE FIANZA
100. OBLIGACIONES DEL AFIANZADO EN CASO DE FIANZA

Publicación de NPG

| Mensaje de confirmación | |
|---|---|
| La Publicación del NPG se ha realizado exitosamente. | |
| 27. ene., 2023 17:26:22 | |
| Publicación de compra sin concurso | |
| Publicación(NPG): | E517371456 |
| Descripción: | Por pago a Arturo Noé Archila Martínez, por Servicios Técnicos prestados a la ENCA, según contrato No. 2023-029-028-D-ENCA. |
| Modalidad | Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción) |
| Sub Modalidad | Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales individuales (Art. 44 inciso e) |
| Nit: | 81045948 - ARCHILA,MARTINEZ,,ARTURO,NOE |
| Monto: | Q. 45,935.48 |
| Estatus de la publicación: | Vigente |
| Documentos respaldo: | |
| 1 | Contrato-2023-029-026-D-ENCA. (Vigente) |
| Documentos asociados: | |
| 1 | E517371456@Arturo Noe Archila Martinez.pdf(2307 KB) |
| 2 | E517371456@Arturo Noe Archila Martinez_1.pdf(1718 KB) |
| Si desea imprimir este mensaje, oprima el siguiente botón | |
|  | |

Factura Pequeño Contribuyente

ARTURO NOÉ ARCHILA MARTÍNEZ
Nit Emisor: 81045948
ARTURO NOE ARCHILA MARTINEZ
7 AVENIDA 2-95 RESIDENCIAL VALLES DE LA MARIPOSA, zona 0,
Amatitlan, GUATEMALA
NIT Receptor: 4998952
Nombre Receptor: ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
E5E77B58-599E-4E3E-ADD7-BB71F335EBA0
Serie: E5E77B58 Número de DTE: 1503546942
Numero Acceso:
Fecha y hora de emisión: 01-feb-2023 09:44:46
Fecha y hora de certificación: 01-feb-2023 09:44:46
Moneda: GTQ

| #No | B/S | Cantidad | Descripcion | Precio/Valor unitario (Q) | Descuentos (Q) | Otros Descuentos(Q) | Total (Q) | Impuestos |
|----------|----------|----------|--|---------------------------|----------------|---------------------|-----------|-----------|
| 1 | Servicio | 1 | pago por servicios tecnicos prestados a la ENCA correspondientes del 17 de enero al 31 de enero del 2023 segun contrato No. 2023-029-028-D-ENCA. | 1,935.48 | 0.00 | 0.00 | 1,935.48 | |
| TOTALES: | | | | | 0.00 | 0.00 | 1,935.48 | |

* No genera derecho a crédito fiscal

| Datos del certificador |
|---|
| Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949 |



Cancelado
[Handwritten signature]

"Contribuyendo por el país que todos queremos"



Escuela Nacional Central de Agricultura

Informe de Actividades

FR-SIG-AG-016
Segunda Edición
Revisión No.: 01
Pagina 1 de 2

| | |
|---------------------------|------------------------------------|
| Período: | 17 al 31 de enero del 2023 |
| Contrato No.: | 2023-029-028-D-ENCA |
| Técnico: | Arturo Noé Archila Martínez |
| Tipo de Actividad: | Servicios Técnicos |
| Honorario: | Q1935.48 |

En el periodo del 17 al 31 de enero se realizaron las siguientes actividades:

- Se brindó soporte técnico de software a personal catedráticos y estudiantes de la ENCA.
- Realicé mantenimiento de hardware (limpieza de componentes internos) a las laptops de los estudiantes catedráticos y trabajadores de la ENCA.
Estudiantes: 3
Personal: 2
- Realicé el servicio de impresiones para los estudiantes de la ENCA.
IMPRESIONES: 78
- Solucioné problemas con impresoras tales como atasco de papel, cambio de tóner, cambio de cabezales de imagen y relleno de cartuchos.
- Solucioné problemas de conectividad de la impresora en el área de almacén.
- Solucioné problemas de conectividad de internet en el área de biblioteca.
- Solucioné problemas de conectividad de la impresora en el área de EncaMarket.

| Elaborado | Revisado | Aprobado | Fecha Aprobación |
|------------------|------------------|--------------------------|-------------------------|
| ENCA | DIRECCION | CONSEJO DIRECTIVO | 30/08/2011 |



Escuela Nacional Central de Agricultura
Informe de Actividades

FR-SIG-AG-016
Segunda Edición
Revisión No.: 01
Página 2 de 2

- Realicé el recorrido junto a la empresa Ecotoner para la verificación del conteo de impresiones de la ENCA.
- Realicé la publicación de información pública del mes de diciembre en la página de la Escuela www.enca.edu.gt.
- Realicé la publicación de plazas disponibles en el mes de enero en la página de la escuela www.enca.edu.gt

Arturo Noé Archila Martínez
Técnico

Ing. Jorge Roberto Escobar de León



Ing. Jorge Roberto Escobar de León.
Sub director.



| Elaborado | Revisado | Aprobado | Fecha Aprobación |
|-----------|-----------|-------------------|------------------|
| ENCA | DIRECCION | CONSEJO DIRECTIVO | 30/08/2011 |